



**EXPEDIENTE: CEDH:10s.1.9.199/2025.**  
**ACUERDO: CEDH:10s.1.9.159/2026.**

----- **ACUERDO DE CONCLUSIÓN** -----

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional de Ciudad Juárez, con fundamento en los artículos 1, 4, 24, 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con el artículo 84 fracción I de su reglamento interno, y visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por [REDACTED], procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- **HECHOS** -----

1. El día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED], quien manifestó en lo medular: "... *Primero.- Ingresé al Centro Municipal de las Artes (CMA), en [REDACTED], como estudiante de la carrera de Técnico en [REDACTED], actualmente curso el [REDACTED]. Al iniciar el primer semestre, pagué una cuota de inscripción de 2400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) en [REDACTED]. Este semestre (agosto-diciembre) subió la inscripción a 3500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), este aumento, además de ser significativo, fue implementado sin previo aviso ni comunicación oficial a los alumnos. Los alumnos debemos ser avisados con antelación sobre una propuesta de incremento de inscripciones, ya que el Centro*

Municipal de Las Artes es una institución pública que debe regirse por los principios de transparencia. Existe un procedimiento ante el Órgano de gobierno del Instituto para la Cultura de Juárez en donde se hace la propuesta de incremento de cuotas y luego se informa, cosa que no ocurrió en esta ocasión. A los estudiantes del CMA, se nos cobra un monto superior al que se paga en algunas instituciones de educación superior de nivel licenciatura, a pesar de que el Centro Municipal de las Artes es una escuela de nivel técnico. Considero que esta situación es desproporcionada e injusta, es por ello que estoy poniendo esta queja, así mismo, solicito una aclaración sobre los criterios de fijación de costos y una comparativa que justifique dicho precio de la inscripción. El día primero de octubre del presente, entregué un oficio en la dirección del Centro Municipal de las Artes, en cual solicita que se nos informara a los estudiantes sobre el incremento de la cuota de inscripción y en base a que fundamento se había tomado dicha decisión, al día de hoy no he recibido respuesta de ese documento, el cual agregé a esta queja.-----

---Segundo.- Otro aspecto que afecta gravemente el desarrollo de nuestras actividades académicas y la seguridad de los estudiantes, son las deficientes instalaciones que tiene el Centro Municipal de las Artes. Las escuelas de arte deben contar con una serie de herramientas e instalaciones necesarias para el aprendizaje de las diferentes técnicas artísticas. Las herramientas son esenciales para la educación enfocada en procesos creativos y el CMA no cuenta con ellas. Por ejemplo, la sierra eléctrica, esmeril, máquina de soldar, pulidor, no son propiedad de la institución, sino que pertenecen a la coordinadora de la carrera. Esta situación limita la disponibilidad de equipos fundamentales para la realización de nuestros proyectos e impacta de manera negativa en el acceso del conocimiento estético. Así mismo, quiero mencionar la falta



*de mobiliario adecuado, ya que no contamos con suficientes restiradores para el número de alumnos inscritos. Esta carencia dificulta el trabajo individual y colectivo, afectando la calidad de los resultados y el aprendizaje .Las reparaciones en la galería son realizadas por los mismos alumnos, ya que la institución no cuenta con personal de mantenimiento. La tarja del salón de escultura no funciona, el salón no cuenta con agua corriente. Además, nos preocupa la falta de servicios básicos. Los bebederos de agua potable no sirven. Todo lo anterior genera un ambiente desmotivador entre los compañeros de clase ya que la escuela no tiene las condiciones dignas para los estudiantes.-----*

*---Tercero.- Finalmente, y de suma importancia, yo y mis compañeros, nos enteramos que los alumnos no contamos con seguro de riesgo sanitario en caso de algún accidente, lo cual ya ha ocurrido, siendo el alumno quien tenga que cubrir los gastos de la atención médica. Dadas las particularidades de la carrera, que implican el uso de herramientas eléctricas, materiales químicos y objetos punzocortantes, esta falta de cobertura nos expone a un alto nivel de vulnerabilidad. Considero que estas deficiencias representan un obstáculo para nuestro desarrollo académico y ponen en riesgo nuestra integridad física. Si un alumno de otra carrera se lesiona, como ya ha ocurrido con los estudiantes de danza, sus familiares han cubierto los gastos de atención médica y de rehabilitación...".-----*

*---Al efecto, se anexó: copia simple de escrito dirigido a Directivos del Centro Municipal de las Artes (CMA), signado por [REDACTED], copia simple de tira de materias del periodo agosto-diciembre 2025, así como comprobante de pago a nombre de la [REDACTED], copia simple de recibo de pago por concepto de Derechos por registro de alumnos incorporados, copia simple de recibo de pago de inscripción de [REDACTED]*

██████████ del periodo agosto-diciembre 2024, copia simple de comprobante de pago por la cantidad de \$129.00 MXN, copia simple de recibo de pago de inscripción del periodo enero-junio 2025 así como comprobantes de pago de derechos por registro de alumnos incorporados y colegiatura, copia simple de tira de materias del periodo agosto-diciembre 2025 y enero-junio 2025 a nombre de ██████████ y copia simple de reporte de evaluación parcial I.-----

---2. Una vez analizado el escrito de queja, en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, la licenciada Yasmín Yudith Martínez Quiñones, Visitadora adjunta al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dictó acuerdo de radicación con motivo de la queja interpuesta por ██████████, en contra del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, a la cual recayó el número de expediente CEDH:10s.1.9.199/2025, siendo asignada para su trámite a la suscrita, Visitadora General de este organismo.-----

---3. Mediante oficio CEDH:9s.1.2.159/2025, la licenciada Yasmín Yudith Martínez Quiñones, Visitadora adjunta al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, notifico el contenido de los artículos 31 de la ley en la materia, y el 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, constando en el mismo, la firma de recibido de la impetrante, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.-----

---4. Mediante oficio CEDH:10s.1.9.307/2025, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se solicitó el informe de ley al Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez.-----

---5. Obra acta circunstanciada de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco, en la que se hizo constar que la persona impetrante se constituyó en las instalaciones de esta oficina regional, manifestando que



la autoridad, dio contestación al escrito de petición presentado en fecha primero de octubre de ese mismo año, brindándose la asesoría jurídica respectiva, en el acto.-----

---6. Se dictó acuerdo, en fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, con el que se tuvo por recibido, oficio signado por la C. Myrna Judith Barajas Martínez, en ese entonces Directora General del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, mediante el cual, informó en lo principal: “...-----

---III. - MANIFESTACIONES DE ESTA AUTORIDAD.-----

---Esta autoridad niega categóricamente haber realizado actos que constituyan violaciones a los derechos humanos del quejoso. En relación con los hechos señalados, se precisa lo siguiente:-----

---1. Respecto al hecho primero, este Instituto cuenta con un Consejo de Gobierno como máxima autoridad, el cual funge como órgano de toma de decisiones, así como ser el responsable operativo de las actividades que aquí se llevan a cabo. Por lo anterior, en fecha del 31 de julio del 2025 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de este consejo, en la cual uno de los puntos del orden del día fue el análisis y en su caso aprobación del aumento de las tarifas de inscripción del Centro Municipal de las Artes, así como el sueldo de los profesores, punto que fue aprobado de manera unánime por las y los integrantes del consejo. (ANEXO 1).-----

---2. Respecto al hecho segundo, durante la actual administración de este Instituto, por parte de la C. Myrna Judith Barajas Martínez como directora general, cargo que le fue nombrado en fecha del 13 de marzo del 2024, se ha dedicado a trabajar en las irregularidades tanto en infraestructura como administrativamente para que el Centro Municipal de las Artes se encuentre en óptimas condiciones para poder dar un servicio de calidad a los usuarios, sean alumnos, maestros, padres de familia y la ciudadanía

en general, para lo cual es necesario llevar a cabo una serie de procedimientos en materia de presupuesto para poder llevar a cabo las contrataciones a través de licitaciones públicas y/o adjudicaciones directas de proveedores que realicen el trabajo necesario para poder lograr con ese objetivo, obteniendo resultados positivos en varios aspectos al día de hoy, como es la obtención de tinacos nuevos para el abastecimiento de agua potable, el mantenimiento en los climas instalados en el edificio, la recuperación de espacios que estaban en desuso por descuido de administraciones anteriores, entre otras cosas. Se entiende que queda bastante trabajo por realizar, sin embargo, todo lleva un proceso y un tiempo para continuar con la mejora no solamente del Centro Municipal de las Artes, sino de todos los espacios culturales de esta ciudad que se encuentra a cargo este Instituto.-----

---3. Respecto al hecho tercero, anteponiendo parte de lo mencionado en el punto anterior, se llevó a cabo la obtención de una cotización con una empresa aseguradora para cumplir con ese requisito, el de contar con un seguro médico para el alumnado. Actualmente ya se tiene acordado que a partir del semestre Enero-Julio 2026, todo alumno que inicie o ya se encuentre cursando una carrera técnico-profesional en el Centro Municipal de las Artes, ya contará con un seguro médico de estudiante. Esta situación respalda el trabajo que se ha venido llevando a cabo durante esta nueva administración, que demuestra que sigue buscando tener una escuela de arte digna para la ciudadanía en general.-----

---Cabe mencionar que en todo momento se actuó conforme a derecho, respetando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable...".-----

---7. Mediante oficio CEDH:10s.1.9.343/2025, de fecha veintisiete de



noviembre del año dos mil veinticinco, se solicitó de nueva cuenta información al Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez.-----

---8. En fecha once de diciembre de la anualidad anterior, se dictó acuerdo con el que se tuvo por recibido, oficio signado por la C. Ogla Liset Olivas Sánchez, Directora General del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, mediante el cual, informó en lo principal:-----

---1.- *Está autoridad si dio respuesta al oficio antes señalado en el cual se manifiesta la quejosa.*-----

---2.-*El Centro Municipal de las Arte Opera bajo el régimen del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, esto con base en el artículo 2 fracción XI del reglamento interno del IPACULT, además de estar incorporada a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez UACJ y SEP con un número de Registro SEP 08EAR0085/ Incorporación UACJ A-0033-1100.*-----

---3.- *Con base y fundamento en el artículo 8 fracción III y VI este Instituto cuenta con un consejo de gobierno como máxima autoridad, el cual funge como órgano de toma de decisiones. Por lo anterior, en fecha del 31 de julio del 2025 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de este consejo, en la cual uno de los puntos de la orden del día fue el análisis y en su caso la aprobación del aumento de tarifas de la inscripción de los alumnos al Centro Municipal de las Artes, Para de este modo poder incrementar el sueldo de los docentes que prestan sus servicios en la mencionada Institución, punto que fue aprobado en el asunto número tres de manera unánime por los siguientes integrantes del consejo.*-----

---4.- *Se cuenta con el permiso de uso de suelo por parte de Desarrollo Urbano el trámite de actualización para dictamen de contingencia por parte de protección civil y actualización de la afiliación con la UACJ documentos que acreditan de las instalaciones están en proceso de*



actualización.-----

---6.- Este Centro Municipal de las Artes no cuenta con bebederos, sin embargo no omito manifestar que se cuenta con garrafones de agua para el uso de los alumnos.-----

---7.- Se ha dado contestación a todos y cada uno de los señalamientos por parte de [REDACTED] aquí planteados.-----

---8.-Respecto al último señalamiento aquí planteado se llevó a cabo la obtención de una cotización con una empresa aseguradora para cumplir con ese requisito contar con un seguro médico para el alumnado. Actualmente se tiene acordado que a partir del semestre Enero- julio 2026, todo alumno que inicie o se encuentre cursando una carrera técnico-profesional en el Centro Municipal de las Artes, ya contara con un seguro médico de estudiante, se cuenta con botiquín de primeros auxilios, en caso de algún accidente grave se llama a alguna ambulancia y se notifica al padre o madre de familia en caso de ser menor de edad, en caso de ser mayor de edad se notifica al número de contacto que él o la estudiante hayan dejado al momento de la inscripción, además de estar asistiendo tanto el personal administrativo como el docente a capacitaciones para la actualización de protocolos con la UAC), así mismo se estará implementando un código de Ética interno...".-----

---9. Una vez que se tuvo la información necesaria, mediante oficio CEDH:10s.1.9.013/2026, se solicitó la presencia de la persona impetrante en esta oficina regional, con la finalidad de hacer de su conocimiento el informe rendido por la autoridad, constando fecha de recibido del quince de enero de la anualidad en curso.-----

---10. Por acta circunstanciada del veinte de enero del año dos mil veintiséis, se hizo constar, que la suscrita hizo del conocimiento de la persona quejosa y de su representante, el [REDACTED].



a quien autorizo en el acto para recibir y escuchar notificaciones, el contenido del informe rendido por la autoridad señalada como responsable en su escrito de queja, manifestando en lo medular: "Recibo los documentos y haremos las manifestaciones correspondientes en el término que nos ha informado".-----

---Al acta se anexo copia simple de cedula profesional del licenciado Tarín Valdés.-----

---11. En fecha veintiséis de enero de la anualidad, esta visitaduría recibió llamada telefónica de [REDACTED], quien manifestó que personal del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, había establecido comunicación con la finalidad de informales su intención de realizar una reunión conciliatoria para solucionar la problemática, con fecha tentativa el día miércoles veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, en las instalaciones de esta H. Comisión.-----

---12. Por lo que en misma fecha, la suscrita realice llamada telefónica al número de la licenciada Karla Villalpando, personal jurídico del Instituto, con la finalidad de confirmar lo mencionado por [REDACTED], acordando realizar la reunión conciliatoria en fecha veintiocho de enero de la anualidad en curso, lo cual quedó plasmado en el acta circunstanciada correspondiente.-----

---13. El veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, se llevó a cabo reunión conciliatoria en la que estuvieron presentes; [REDACTED], [REDACTED], persona quejosa, [REDACTED], representante legal [REDACTED], la C. Oglia Liset Olivas Sánchez, encargada de la Dirección del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, la licenciada Karla Villalpando Castañeda, personal jurídico del Instituto, y la suscrita, la cual se celebró en la oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en ciudad Juárez.-----



---14. Obra acta circunstanciada de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, en la que se hizo constar, que la suscrita, me presente en la sesión de Consejo del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, donde la directora del Instituto, dio cumplimiento a lo señalado en el acuerdo segundo de la reunión conciliatoria.-----

---15. Por último, se recibió oficio IC/0084/2026, en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, mediante el cual la autoridad remitió documentales que comprueban el cumplimiento al primer acuerdo, plasmado en el acta de reunión conciliatoria, celebrada fecha en veintiocho de enero del año en curso.-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

---I. La suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, según a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 24 fracción II y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 35, 84, fracción I y 85 de su reglamento interno.-----

---II. Dentro del ordenamiento jurídico que fundamenta las actuaciones de este Organismo, encontramos que el artículo 6, fracción IV de la Ley en la materia, menciona que es una de las atribuciones de esta Comisión, procurar la conciliación entre la parte quejosa y la autoridad señalada como responsable, así como la solución inmediata de los conflictos planteados, por lo que en el mismo sentido, el artículo 24 en su fracción III, señala que las personas Visitadoras, tendrán, la facultad y obligación de realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, las solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.-----

---Se complementan estos artículos, con lo preceptuado por el artículo 34 del mismo ordenamiento: "*Desde el momento en que se admita la queja,*



*el presidente, o los visitantes y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto. De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, ...". -----*

---III. Ahora bien, corresponde analizar el expediente de queja, el cual fue radicado por probables violaciones a los derechos humanos consistentes en; omitir dar respuesta a la petición formulada para cualquier persona en ejercicio de su derecho, en los términos legales, omitir proveer instalaciones y materiales adecuados al servicio educativo, prestar indebidamente del servicio, por lo que, según lo dispuesto por el artículo 86 del reglamento interno de este organismo, el expediente es susceptible de solucionarse mediante la vía conciliatoria.-----

---IV. Obra en las documentales que integran el expediente en estudio, que la suscrita, al momento de solicitar el informe de ley a la autoridad señalada como presunta responsable, solicitó que expresaran si estaban dispuestos a solucionar la problemática planteada por la parte impetrante, así pues en fecha veintiséis de enero del año en curso, se estableció con la parte quejosa y con la autoridad, la celebración de reunión conciliatoria, misma que se llevaría a cabo en las instalaciones de esta H. Comisión de los Derechos Humanos el día veintiocho de enero del mismo año.-----

----V. Así pues, en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis nos reunimos en estas oficinas [REDACTED], persona quejosa, el [REDACTED], representante legal de [REDACTED], la C. Oglia Liset Olivas Sánchez, encargada de la Dirección del

Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, la licenciada Karla Villalpando Castañeda, personal jurídico del Instituto, y la suscrita, llevándose a cabo reunión conciliatoria en la que se acordó lo siguiente:---

---"PRIMERO.- El Instituto se compromete a ampliar el plazo para el pago de la inscripción del semestre enero-julio 2026, hasta el día seis de febrero del año en curso, lo cual se comunicará a las personas alumnas por el correo electrónico registrados en la dirección del Centro Municipal de las Artes, así como en un lugar visible dentro edificio educativo.-----

---SEGUNDO.- La encargada de la dirección del Instituto, presentará el día veintinueve de enero del dos mil veintiséis, en la sesión más próxima del Consejo de Gobierno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, la petición, para que se implemente como cuota de inscripción para el semestre enero-julio 2026, la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, como anteriormente se manejaba.-----

---En misma sesión, se solicitara al Consejo, que atendiendo a que la cuota de inscripción, ya derogada por el alumnado, para el semestre agosto-diciembre 2025, no cumplió con las formalidades legales, el excedente de pago, sea tomado a cuenta para la inscripción de este semestre, o en su caso, para el de agosto-diciembre 2026.-----

---Para el cumplimiento de tal acuerdo, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, estará presente en dicha reunión que se llevara a cabo a las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, en las instalaciones del Instituto.-----

---TERCERO.- La autoridad iniciara los trámites de incorporación de las personas alumnas del Centro Municipal de las Artes, al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que cuenten con servicio médico, esto como parte de las escuelas incorporadas a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, lo cual se culminara en un período que no exceda de los dos



meses a partir de la fecha.-----

---CUARTO.- Del mismo modo, se realizaran las gestiones necesarias para crear una Unidad de Atención Médica Inicial en el centro educativo.-----

---QUINTO.- Ambas partes se comprometen a iniciar el proceso para crear un consejo de alumnos del Centro Municipal de las Artes, el cual deberá iniciar funciones en el mes de mayo del presente año, siendo una de sus finalidades, dar seguimiento general de los acuerdos establecidos para mejoramiento futuro de las condiciones de la comunidad escolar.--

---SEXTO.- La encargada de la Dirección del Instituto, realizará un diagnóstico administrativo a la dirección del Centro Municipal de las Artes y solicitara el rediseño curricular, con una proyección mínima de un año a partir de la fecha.-----

---SÉPTIMO.- El Instituto dará seguimiento al mantenimiento general del edificio, con las recomendaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.-----

---OCTAVO.- La autoridad se compromete a que al finalizar la entrega y recepción del Instituto, realizará las observaciones que se deriven y dará vista a la Dirección de Investigación Municipal, para que en su caso realicen lo que a sus facultades compete."-----

---Ambas partes se comprometen a que a la firma de la presente, dan por concluido el proceso de queja, por lo que el expediente será enviado al archivo.-----

---Una vez realizados los acuerdos correspondientes, esta Visitadora, explica a las partes, que se procederá a dictar el acuerdo de conclusión correspondiente, por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación, según lo preceptuado por el artículo 84, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismo que se les será notificado en su domicilio con posterioridad



*informándole a la parte quejosa, de que en caso de que considere que la autoridad no da cumplimiento a lo aquí establecido, podrá solicitar la reapertura del expediente según lo preceptuado en la normatividad en la materia. ...”, constando en el acta circunstanciada correspondiente, la firma al calce de las personas intervinientes, acompañando dicha acta fotografía de la reunión.-----*

**---VI.** Una vez, se realizaron los acuerdos correspondientes, la suscrita informó a las partes, que procedería a dictar el acuerdo de conclusión del expediente correspondiente, notificándole también a la persona quejosa que en caso de que la autoridad no de cumplimiento a lo acordado, podrá solicitar la reapertura del expediente de queja en los términos del artículo 88 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como solicito autorización de la persona quejosa para la publicación del presente acuerdo en la página electrónica de esta institución, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, autorización que fue concedida, según el acta de fecha veintiocho de enero del año en curso.-----

**---VII.** Realizado el acuerdo de conciliación, en donde se estipularon compromisos a realizar a corto plazo, la suscrita me presente en la sesión del Consejo del Instituto, con la finalidad de dar fe, del cumplimiento del segundo acuerdo, lo cual consta en el expediente, mediante acta circunstanciada de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis.-

---Del mismo modo, la autoridad remitió, en fecha diecisiete de febrero del año en curso, a este organismo, documentales para comprobar el cumplimiento de primer acuerdo del acta de reunión conciliatoria, las cuales se agregaron al expediente para que surtieran los efectos correspondientes.-----



---VIII. Por tanto, visto el contenido de los registros que integran el expediente de queja, donde consta que se han satisfecho las pretensiones de la parte quejosa, mediante un proceso conciliatorio realizado de forma libre y voluntaria, el cual quedó debidamente plasmado en acta circunstanciada, realizada ante la fe de la suscrita, y en cual pueden observarse las firmas de todas las personas intervinientes, quienes estuvieron de acuerdo en que a la firma de la misma, el expediente se daría por concluido y se enviaría al archivo, es que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra menciona: "*Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:... I. Por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación.*", por lo que se procede a dictar el siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

---ÚNICO. Según lo preceptuado por el diverso articulado citado en el cuerpo del presente, se dicta el acuerdo de conclusión por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación; en consecuencia archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con el número: **CEDH:10s.1.9.159/2026.**-----

---Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a [REDACTED], por cualquiera de los medios proporcionados para tal efecto, siendo su domicilio actual el ubicado en [REDACTED], de esta ciudad, o en el correo electrónico [REDACTED], con la finalidad de que, si lo considera necesario, pueda proceder conforme a derecho, haciéndose



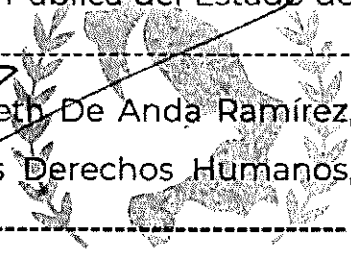
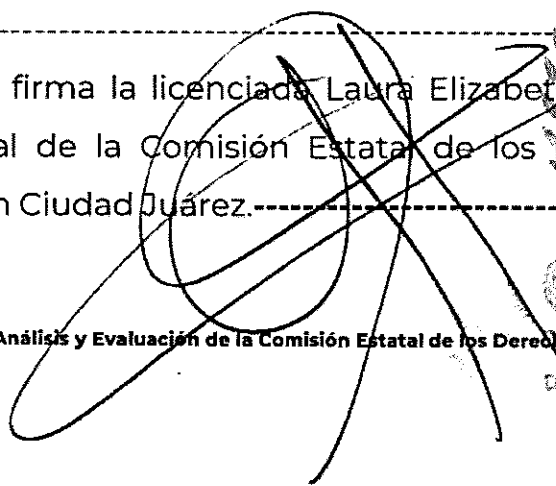
del conocimiento de la parte quejosa que, en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.----

---Del mismo modo, de conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte impetrante que esta resolución es impugnabile mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.-----

---Notifíquese también a la autoridad; Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, según lo preceptuado por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.-----

---Por último, se ordena la publicación el presente acuerdo en el portal de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación, con la reserva de datos correspondiente, ya que se cuenta con la autorización expresa de la persona interesada, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----

---Así lo acordó y firma la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez.-----



**CEDH**  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

C.C.P. Dirección de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua.